



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## **D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA**

**Vista** la Orden 146/2022 de 27 de Julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social; cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa su convocatoria para el año 2022, publicada el día 29 de Julio de 2022 en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

**Habida cuenta** que existen razones para la puesta en marcha de proceso de selección para la contratación de 12 personas, contrataciones que irán enmarcadas dentro del Proyecto "Acondicionamiento y mejora de Instalaciones y Servicios Municipales" solicitado en plazo por esta entidad local.

**Considerando** que la Resolución provisional de concesión hay sido publicada con fecha 09 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta el artículo 26 de la Orden referenciada, sobre la ejecución de los proyectos que establece:

*1. Los proyectos podrán iniciarse con anterioridad a la publicación de la orden, siempre que se ajusten a lo previsto en estas bases. En todo caso, los proyectos que se inicien con anterioridad a la publicación de esta orden no podrán finalizar con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud prevista en el artículo 18.2. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la publicación de la orden, asume el riesgo de que el mismo no sea aprobado.*

**Y VISTAS** las competencias que me confiere la legislación vigente,

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la selección y posterior contratación de 12 puestos enmarcados dentro del proyecto de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en la convocatoria 2022.

**BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONTRATACIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO solicitado y regulado por la Orden 146/2022 de 27 de julio.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personas inscritas y demandantes de empleo que forman parte del **proyecto** solicitado y enmarcado dentro de la Orden 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social; cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa su convocatoria para el año 2022.

### **2. SISTEMA DE PROVISION Y PUESTOS CONVOCADOS**

Se realizará a través de las presentes convocatorias públicas más las correspondientes ofertas genéricas tramitadas en la Oficina de Empleo de Valdepeñas. Los puestos ofertados son:



- 6 OFICIALES DE OBRA
- 6 PEONES DE OBRA

### **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN 146/2022 DE JULIO DE 2022**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

**a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:**

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

**c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.**

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.



4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### **4. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO Y CAUSAS DE EXCLUSION**

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para ser contratados.

2. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desarrollo de las funciones públicas.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven de la correspondiente contratación pública.

4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización de la contratación.

5. **Para el puesto Oficial de obras:** Acreditar experiencia en dicha categoría profesional.

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar.

2. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya este contratado un miembro por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava en Planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

3. No figurar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado

4. Personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

5. Falta de documentación.

6. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

7. Los contratados en otros planes de empleo que hayan detentado una notoria falta de interés y actitudes contrarias al cumplimiento de las tareas asignadas por los empleados o responsables municipales, así como una contrastable falta de puntualidad, indisciplina o respeto de las normas sobre prevención de riesgos laborales, previo informe emitido al efecto.

#### **5. PUBLICIDAD, PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

Se dará publicidad a la convocatoria pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios de la localidad y en la página web municipal. Las instancias en la que los aspirantes declaren reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto 3.1 y punto 4, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de **desde el 23 de noviembre al 01 de diciembre 2022 ambos incluidos, debiendo adjuntar la siguiente documentación obligatoria:**

**1.** Solicitud baremada por el/la aspirante

**2.** Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE

**3.** Fotocopia de la Tarjeta de demanda de la oficina de empleo.

**4.** En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en la legislación vigente.

**5.** Carta de representación recibida por la Oficina de empleo correspondiente, en caso de haberla recibido.



**6.** En el caso de que el/la aspirante pertenezca al colectivo al que se refiere el apartado 3.1.b. (*Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%*), acreditar documentalmente dicha circunstancia.

**7.** En el caso de presentar instancia de participación como **Oficial de obras**, fotocopias de contratos de trabajo, certificados o nóminas donde conste la categoría profesional a la que optan.

La presentación de solicitudes y del resto de documentación podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

## **6. FASE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**6.1 La selección de las personas a contratar** se realizará en el marco de los proyectos regulados, según lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Orden 146/2022 de 27 de julio, siendo realizada por la Comisión de Selección del Ayuntamiento de Moral de Calatrava **de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia**, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para los puestos de trabajo ofertados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La presente entidad podrá contratar otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo siempre que reúnan los requisitos exigidos en el punto 3 de las presentes bases (artículo 6 de la Orden 146/2022), previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La selección del personal por dicha comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, efectuándose con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública: la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

### **6.2 Criterios en la selección**

**1. Antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.** 1 punto por mes, a contar desde la fecha de inscripción que consta en el documento de demanda de empleo hasta la publicación de las presentes bases, con un máximo 36 puntos

**2. Cargas familiares.** Se entiende por cargas familiares los Hijos/as menos 18 años, mayores con discapacidad, menores acogidos a cargo del solicitante, que no tengan rentas, y que convivan empadronados con el solicitante, 5 puntos por cada uno/a con un máximo de 15 puntos

**3. No haber estado contratado/a dentro de los Planes de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava,** a computar desde la fecha de fin del contrato de la última contratación en dichos planes.

- En los últimos 6 meses.....0 puntos
- En el último año.....1 puntos
- En los últimos 2 años.....2 puntos
- En los últimos 4 años .....4 puntos
- En los últimos 8 años..... 8 puntos
- En los últimos 10 años.....10 puntos

Las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.



Según establece el artículo 25.4 de la Orden 146/2022 de 27 de julio, “*En igualdad de condiciones, **tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.***”

## **7. DURACION, JORNADA Y RETRIBUCIONES**

La contratación se formalizará con las personas seleccionadas bajo la modalidad de “Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (código 405), con una duración de **180 días naturales**. Las retribuciones mensuales serán **1166,67 euros brutos**, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

## **8. REGIMEN JURIDICO**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022 de fecha 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social; cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en su convocatoria 2022

## **9. PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Estos datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Calatrava, 13350, Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases y convocatoria en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Moral de Calatrava en fecha a la firma en margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





**MARQUE EL PUESTO AL QUE OPTA:**

<input type="radio"/> <b>6 OFICIAL OBRAS</b> acreditando poseer <u>experiencia profesional</u> en el puesto <input type="radio"/> <b>6 PEON OBRAS</b>
--

<b>NOMBRE APELLIDOS:</b>	<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	<b>Teléfono</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>EDAD</b>

<b>Antigüedad inscripción Demandante de empleo.</b>	Por mes a contar desde la fecha de inscripción de la persona desempleada hasta la publicación de las presentes bases <b>Máximo 36 puntos</b> <b>1 punto por mes</b>	
<b>Cargas familiares</b>	Hijos/as menos 18 años, mayores con discapacidad, menores acogidos a cargo del solicitante, que no tengan rentas, y que convivan empadronados con el solicitante. <b>Máximo. 15 puntos (5 puntos cada uno/a)</b>	
<b>No haber estado contratado/a dentro de los Planes de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava</b>  <i>(se computa desde la fecha de FIN del último plan de empleo en el que haya trabajado)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los últimos 6 meses.....0 puntos</li> <li>• En el último año.....1 puntos</li> <li>• En los últimos 2 años.....2 puntos</li> <li>• En los últimos 4 años .....4 puntos</li> <li>• En los últimos 8 años..... 8 puntos</li> <li>• En los últimos 10 años.....10 puntos</li> </ul>	
<b>TOTAL PUNTUACION</b>		

**SOLICITA** sea admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y entiende que la falsedad y omisión de datos y **la falta de la documentación solicitada supone la exclusión automática en el proceso selectivo.**

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Moral de Calatrava a consultar sus datos ante otras Administraciones Públicas que sean necesarios para confirmar que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**FIRMA:**

En Moral de Calatrava, a .....de..... 2022

**DOCUMENTACION A APORTAR AL REVERSO**



## DOCUMENTACION A APORTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD

1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O NIE
2. FOTOCOPIA DE LA **TARJETA DE DEMANDA** DE LA OFICINA DE EMPLEO
3. **FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS** justificativo de la experiencia profesional (contrato de trabajo o nómina donde conste la categoría profesional en el caso de optar al puesto de **Oficial de obras** )
4. CARTA/NOTIFICACION DE LA OFICINA DE EMPLEO, en el caso de haberla recibido.
5. Cualquier otra documentación en caso de presentarse por los colectivos que se establecen en las bases.

### Con la presentación y firma de esta Solicitud:

- **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración
- **DECLARA** que en el momento de la presentación de esta instancia **no percibe prestación por desempleo** y que reúne los requisitos para esta convocatoria.

### PODRAN ACCEDER AL PRESENTE PLAN DE EMPLEO SEGÚN LA ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:

**Personas demandantes de empleo**, registradas en una oficina de empleo de CLM, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. **Personas menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares**, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. **Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos**, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. **Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado**; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b) Personas demandantes de empleo registradas en una oficina de empleo de CLM, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

**c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.**

**Aquellas solicitudes que no acompañen toda la documentación exigida, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

**INSTANCIAS Y DOCUMENTACION DEL 23/11/2022 AL 01/12/2022**

